

| | | |
|-------------------------------------|-------------|---|
| M ^a José Valentín Leno | 7.001.911K | Proyecto de estancias formativas sobre la formación y orientación laboral. |
| M ^a Lourdes Santos Durán | 7.808.519L | Proyecto de estancias formativas sobre análisis de los nuevos procedimientos que se realizan en los procesos de artes gráficas. |
| Miguel Angel Martín Martín | 9.171.230A | Proyecto de estancias formativas relacionado con diversos procesos de mantenimiento de vehículo. |
| Pedro Muñoz Galan | 34.780.058X | Proyecto de estancias formativas relacionado con la fabricación e instalación de carpintería y mueble. |
| Rosa María Martín Mata | 11.729.526D | Proyecto de estancias formativas relacionados con la actualización en anatomía patológica y citología. |

ANEXO II

| Nombre y Apellidos | NIF | Proyecto | Causa |
|-------------------------------------|-------------|---|---|
| M ^a Jesús Valencia Pozas | 7.210.267C | Proyecto de estancias formativas relacionado con mantenimiento de vehículos | Documentación Incompleta (Incumplimiento del art.4) |
| Miguel Adolfo de la Rosa Nuñez | 28.949.797L | Proyecto de estancias formativas relacionado con la Hacienda Tributaria | Fuera de plazo (Incumplimiento del art. 5) |

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros docentes privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Antonio de Padua”, de Cáceres, por traslado de las instalaciones educativas.

A instancias de la representación de la titularidad de los centros docentes privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

denominados “San Antonio de Padua”, situados en Cáceres, se instruye el expediente de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los mismos debido al traslado de las actuales instalaciones en la calle General Margallo a las nuevas situadas en la carretera de Salamanca; los centros situados en el nuevo domicilio incrementan una unidad en Educación Infantil y dos unidades en Educación Secundaria Obligatoria.

Los Centros situados en la calle General Margallo poseían autorización de apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de 17 de octubre de 1997. En la instrucción del expediente por

traslado de instalaciones se emitió informe técnico favorable de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura, de 20 de septiembre de 1999; asimismo se dicta informe favorable del Servicio de Inspección educativa de la Dirección Provincial en Cáceres, de 3 de noviembre de 1999. El proyecto de obras es aprobado por Resolución de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura de 22 de noviembre de 1999. Finalmente, una vez comunicado por el centro la finalización de las obras en escrito de 5 de mayo de 2003, se acredita la ejecución de las mismas conforme al proyecto aprobado por informe del Servicio Provincial de Obras y Proyectos de 22 de mayo de 2003.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, se consideran circunstancias que dan lugar a una nueva autorización el “cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones”.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, así como las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados “San Antonio de Padua”, de Cáceres, por traslado de las instalaciones a un nuevo domicilio.

La situación resultante en el Centro, tras la presente autorización, es la siguiente:

A) Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “SAN ANTONIO DE PADUA”.

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Domicilio: Carretera de Salamanca, km. 209.60.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001031.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Educación Primaria:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “SAN ANTONIO DE PADUA”.

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Domicilio: Carretera de Salamanca, km. 209.60

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001031.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Educación Secundaria:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “SAN ANTONIO DE PADUA”.

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Domicilio: Carretera de Salamanca, km. 209.60.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001031.

Enseñanzas a impartir:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: modalidades “Ciencias de la Naturaleza y de la Salud”, Humanidades y Ciencias Sociales” y “Tecnología”.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

La Administración educativa procederá de oficio a comunicar los datos de la presente autorización al Registro de Centros Docentes.

Tercero.- Los centros cuya autorización se modifica están acogidos al régimen de Conciertos Educativos para el curso 2002/03 y por Resolución de 28 de abril de 2003 se acuerda conceder Concierto Educativo para el curso 2003/04. No obstante, según establece el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, el cambio de domicilio de un centro concertado no precisa la solicitud de acceso al Régimen de Conciertos Educativos, manteniéndose la situación del centro precedente, con el mismo número de unidades concertadas.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Quinto.- El Centro autorizado por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 15 de mayo de 2003 (DOE nº 62 de 29 de mayo), por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

RESUELVO

Artículo único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

COMISIONES PROVINCIALES:

• **COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ):**

Presidente:

— D. Manuel Nieto Ledo, Director Provincial de Educación de Badajoz.

Vocales:

— D. Francisco Figuera Sevilla, Representante del Servicio de Inspección.

— D. Santiago Cambero Martínez, Representante de Servicios Complementarios.

— D. Joaquín León Cáceres, Director Residencia del I.E.S. "Ntra. Sra. de Botoa" de Badajoz.

— D^a Victorina Villar Galende, Directora de la Escuela Hogar "Ntra. Sra. de los Dolores" de Alburquerque.

Secretaria:

— D^a Mercedes Pérez Sánchez, Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.